

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario Rad. 11001 4189 009 2021 01212 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que, según el art. 2457 del C. Civil la hipoteca se extingue junto con la obligación principal, de manera que para solicitar su extinción debe deprecarse, en primer lugar, la extinción de la obligación a la que accede.
- Precisar los motivos por los cuáles se adujo que el presente asunto es de menor cuantía, pero en la clase de proceso se indicó que se trataba de un verbal sumario. Téngase en cuenta que en este caso ni siquiera se pretende el pago de suma de dinero alguna a favor de los demandantes.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se solicitó medida cautelar alguna.
- Acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 16 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7031ae6a176af84144c980b5203e9cc73ba017c077ed976cae773c5a19959b01**

Documento generado en 15/12/2021 12:32:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>